



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLAN-SAMC-005-2023 (89838)

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

De conformidad con el plazo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLAN-SAMC-005-2023**, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas Expedidas a dicho documento.

El objeto de la Convocatoria Pública es **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA PISTA DE ROLLER FREE-STYLE, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN Y/O DOTACIÓN DEL PARQUE SANTA ISABEL IV SECTOR CÓD. 15-021 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"**.

Que de conformidad con acta de cierre de presentación de ofertas del SEIS (06) de JULIO de 2023, a través de la plataforma pública SECOP II, se recibieron y radicarón hasta la 08:00 am. las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

+

 Abrir Panel

Opciones

▼

Referencia de oferta <div>↕</div>	Entidad	Evaluación <div>↕</div>	Presentada <div>↕</div>	Oferta <div>↕</div>
FDLAN-SAMC-005-2023 (89838) ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	CONSORCIO LA ESPERANZA	Oferta en evaluación	6/07/2023 7:45 AM	167.767.475 COP
CIMA-PISTA DE ROLLER	CIMA	Oferta en evaluación	6/07/2023 7:00 AM	168.646.524 COP
PRESENTACION OFERTA	UT ROLLER PARK	Oferta en evaluación	6/07/2023 5:21 AM	162.804.841 COP
CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES - FDLAN-SAMC-005-2023	CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	Oferta en evaluación	6/07/2023 1:04 AM	165.195.372 COP
PARQUES FDLAN	PROCIVIN S.A.S	Oferta en evaluación	6/07/2023 12:40 AM	166.256.261,41 COP
FDLAN-SAMC-005-2023 EGSA	EGSA	Oferta en evaluación	5/07/2023 9:14 PM	166.147.749,6 COP

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN (PLIEGO DE CONDICIONES)

OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO / NO HABILITADO
01 EGSA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
02 PROCIVIN S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
04 UT ROLLER PARK	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
05 CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

La verificación de los criterios de Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y Organizacional y Capacidad Técnica se encuentran en el informe correspondiente a cada uno.

19.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60.5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	0.25
Criterios Diferenciales para Mipymes	0.25
Total	100

19.2.1 OFERTA ECONÓMICA (MAX 60.5 PUNTOS)

El presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE.

LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ REALIZADA A LOS OFERENTES QUE RESULTEN HABILITADOS EN EL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.

19.2.2. FACTOR DE CALIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.	10
Total	10

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del **Formato - FACTOR DE CALIDAD**. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

19.2.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS MÁXIMO)

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del **Formato**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el **Formato** no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del **Formato 12**, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (09) PUNTOS.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- NOGAL.
- ROBLE.
- CEDRO.
- LIQUIDÁMBAR.
- CHICALÁ AMARILLO.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Alternativa	M² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	3
2	Entre 2.001 y 8.000	5
3	Mayor o igual a 8.001	8

Ya que el área aproximada de intervención en sumatoria de los Tres parques vecinales y/o de bolsillo a intervenir es 180 M2, se exigirá el criterio de la siguiente manera:

M² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
Menor o igual a 2.000	3

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

19.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS MÁXIMO)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

19.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha marzo de 2023 (ver ANEXO - ESTUDIO DE SECTOR Y DE LOS OFERENTES MANTENIMIENTOS DE PARQUES FINAL), se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

19.2.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

19.2.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

19.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ° La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ° Anexar copia de los documentos de identidad ° Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ° Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

19.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

19.2.7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (con base en el Decreto 2195 de 2022)

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CÁLCULO DE PRECIOS ARTICIALMENTE BAJOS:

La entidad, para dar cumplimiento a la observación del oferente CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES con Referencia del Mensaje CO1.MSG.5035075 en la plataforma SECOP II, realiza el cálculo de Precios Artificialmente bajos según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde en su Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas indica:

“Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación¹¹. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.”

La entidad realiza el cálculo de precio según la Guía dando como resultado la siguiente Matriz (la cual será publicada en formato Excel para su verificación):

			01 EGSA	02 PROCIVIN S.A.S	03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	04 UT ROLLER PARK	05 CIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	06 CONSORCIO LA ESPERANZA	
SUBTOTAL UNITARIOS OBRAS	\$	116.243.619,64	\$ 112.643.980,00	\$ 111.977.411,00	\$ 110.896.511,00	\$ 109.652.819,50	\$ 115.512.150,00	\$ 112.756.311,05	
			\$ 404.116,24	-\$ 262.452,76	-\$ 1.343.352,76	-\$ 2.587.044,26	\$ 3.272.286,24	\$ 516.447,29	
			\$ 163.309.937.324,36	\$ 68.881.450.002,46	\$ 1.804.596.631.508,21	\$ 6.692.797.991.082,88	\$ 10.707.857.251.818,60	\$ 266.717.801.583,81	\$ 19.704.161.063.320,40
		SUMATORIA OFERENTES HABILITADOS			\$ 673.439.182,55				
		PROMEDIO OFERTAS HABILITADAS			\$ 112.239.863,76				
		MEDIANA			\$ 112.310.695,50				
		DESVIACIÓN ESTANDAR		\$ 3.284.026.843.886,73	\$ 1.812.188,41	\$ 1.812.188,41			
		VALOR MINIMO ACEPTABLE			\$ 110.498.507,09				
			\$ 2.145.472,91	\$ 1.478.903,91	\$ 398.003,91	-\$ 845.687,59	\$ 5.013.642,91	\$ 2.257.803,96	

Dando como resultado, que el Proponente U.T. ROLLER PARK presenta “Precios Artificialmente Bajos” en su propuesta, sin embargo, el proponente fue rechazado en el componente de Capacidad Residual, por lo que no se requiere una aclaración.

VERIFICACIÓN 19.2.1. OFERTA ECONÓMICA

La entidad verificó que los valores de Precios unitarios de los Proponentes habilitados cumplieran con los criterios descritos en el Pliego de Condiciones Definitivo, lo cual se cargará como Excel con el nombre: "REVISIÓN PROPUESTAS ECONÓMICAS FDLAN-SAMC-005-2023"

Posterior a ello, se realizó la verificación de las propuestas según el Numeral 19.2.1. OFERTA ECONÓMICA:

VALOR PROPUESTA ECONÓMICA		
Nombre Oferente	Valor Propuesta económica	¿Propuesta Habilitada?
01 EGSA	\$ 166.147.749,60	SI
02 PROCIVIN S.A.S	\$ 166.256.261,41	SI
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES		NO
04 UT ROLLER PARK		NO
05 CIMA		NO
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	\$ 167.767.475,00	SI

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Número de Ofertas Habilitadas (n)= 3

Número de veces que se incluye el valor oficial (a)= 1

VALOR TRM = \$ 4.195,93

ALTERNATIVA DE EVULUACIÓN = MENOR VALOR

Valor del proceso = \$ 172.590.423,00

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO N/A

MEDIA GEOMÉTRICA N/A

MEDIA ARITMÉTICA BAJA N/A

MENOR VALOR \$ 166.147.750

ASIGNACIÓN PUNTAJES

Nombre Oferente	Valor Propuesta económica	PUNTAJE
01 EGSA	\$ 166.147.749,60	60,00
02 PROCIVIN S.A.S	\$ 166.256.261,41	59,96
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDE	NO HABILITADA	-
04 UT ROLLER PARK	NO HABILITADA	-
05 CIMA	NO HABILITADA	-
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	\$ 167.767.475,00	59,42

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Contratista	FACTOR DE CALIDAD	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL
	10	9	20	0,25	0,25	39,5
01 EGSA	10	9	20	0	0,25	39,25
02 PROCIVIN S.A.S	10	9	20	0,25	0,25	39,5
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
04 UT ROLLER PARK	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
05 CIMA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	10	0	20	0,25	0,25	30,5

	UNITARIOS (Max 60 Pts)	Puntaje Adicional (Max 40 Pts)	TOTAL 100 PTOS
01 EGSA	60,00	39,25	99,25
02 PROCIVIN S.A.S	59,96	39,5	99,46
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	-	NO HABILITADO	
04 UT ROLLER PARK	-	RECHAZADO	
05 CIMA	-	NO HABILITADO	
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	59,42	30,5	89,92
PROPONENTE GANADOR		02 PROCIVIN S.A.S	

Dando como resultado el siguiente consolidado:

CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

OFERENTE	19.2.1 OFERTA ECONÓMICA (MAX 60.5 PUNTOS)	19.2.2. FACTOR DE CALIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO)	19.2.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS MÁXIMO)	19.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS MÁXIMO)	19.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS)	19.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)	SUMA PUNTAJE PRELIMINAR
01 EGSA	60 PUNTOS	10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0 PUNTOS (NO ADJUNTA FORMATO 13)	0,25 PUNTOS	99,25 PUNTOS HABILITADO
02 PROCIVIN S.A.S	59,96 PUNTOS	10 PUNTOS	9 PUNTOS	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	99,46 PUNTOS HABILITADO
03 CONSORCIO PARQUES Y ZONAS VERDES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
04 UT ROLLER PARK	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO



ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

05 CIMA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
06 CONSORCIO LA ESPERANZA	59,42 PUNTOS	10 PUNTOS	0 PUNTOS (VER NOTA 1)	20 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	89,92 PUNTOS HABILITADO

Nota 1: Si bien el oferente allega el FORMATO 12 – Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado diligenciado por el Representante Legal, el mismo **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo en su Numeral 19.2.3. **FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**, donde se especifica que el Factor a ofertar es la **SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA**.

En constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de Julio de 2023.

JUAN JOSÉ LONDOÑO SALGADO
Evaluador Técnico y de Experiencia
Profesional - FDLAN

GILMAR ANDRÉS CUESTA PALACIOS
Evaluador Técnico y de Experiencia
Profesional - FDLAN

JUAN CAMILO GALLEGO VIVES
Evaluador Técnico y de Experiencia
Profesional - FDLAN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO